REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MUNICIPIO LA JAGUA DEL PILAR HOSPITAL DONALDO SAUL MORON MANJARREZ



RESOLUCION N.º 047 DE 2020 (AGOSTO 03 DE 2020)

"por la cual se ordena el pago de ARL de dos empleados independientes de la E.S.E"

El Gerente de la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez del Municipio de la Jagua del Pilar (Guajira), en uso de sus Facultades legales y en especial las conferidas por la ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994 y el Decreto 115 de 1996 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el decreto 1072 de 2015 del artículo 2.2.4.2.2.11 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo.

Al contratista le corresponde pagar de manera anticipada, el valor de la cotización al sistema general de riesgo laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I,II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

Que en virtud de lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el pago de ARL de los empleados independientes que prestan los servicios en la ESE Hospital Donaldo Saul Moron Manjarrez cuyo riesgo sea IV o V

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se conmine el área administrativa de la ESE HDSMM que liquide el valor a pagar, de acuerdo a lo establecido en el decreto.

ARTICULO TERCERO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes, ante el despacho del señor Gerente.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Jagua del Pilar a los (03) días del mes de Agosto del año 2020.

GEOVANNY LACOUTURE JIMENEZ

Gerente H.D.S.M.M.

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MUNICIPIO LA JAGUA DEL PILAR HOSPITAL DONALDO SAUL MORON MANJARREZ



RESOLUCION N.º 066 DE 2020 (OCTUBRE 30 DE 2020)

"por la cual se ordena un descuento en el salario de una empleada de la E.S.E"

El Gerente de la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez del Municipio de la Jagua del Pilar (Guajira), en uso de sus Facultades legales y en especial las conferidas por la ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994 y el Decreto 115 de 1996 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 113 del código sustantivo del trabajo faculta al empleador para que descuente del salario del trabajador el tiempo dejado de trabajar, de modo que si el trabajador falta un día al trabajo sin justificación o sin permiso, el empleador le pueda descontar ese día.

Que el artículo 173 del código Sustantivo del trabajo contempla la posibilidad de que el empleador no pague el descanso dominical remunerado si el trabajador habiéndose obligado a laborar la semana completa no la hace.

Que la Señora ROSA MERCEDES MARTINEZ HERRERA, identificada con cedula de ciudadanía No.27.023.502 de Uribia – la Guajira, de manera injustificada no se presentó a trabajar y realizar Veintisiete turnos programados del mes de septiembre de 2020, quien se desempeña en el cargo de Promotora de Salud en la ESE Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez de la jagua del Pilar la Guajira.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el descuento sobre el salario de la señora ROSA MERCEDES MARTINEZ HERRERA, identificada con cedula de ciudadanía No.27.023.502 de Uribia – la Guajira, y quien se desempeña en el cargo de Promotora de Salud, que devenga en la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez, correspondiente al valor de Veintisiete (27) turnos programados del mes de septiembre de 2020 que no realizó.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se conmine el área administrativa de la ESE HDSMM que liquide el valor a descontar, de acuerdo a los turnos que no realizó la Señora ROSA MERCEDES MARTINEZ HERRERA, y se realice el descuento sobre el salario que esta devenga.

ARTICULO TERCERO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes, ante el despacho del señor Gerente.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Jagua del Pilar a los (30) días del mes de Octubre del año 2020.

GÉOVANNY LACOUTURE JIMENEZ

Gerente H.D.S.M.M.